



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CAUSAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO (1960-1996):

Eventos importantes internacionales: Guerra fría y Revolución

Fue un enfrentamiento/conflicto por la cantidad de afectados y la dimensión de los daños. (Se dio como resultado de la 2da guerra mundial – guerra fría (entre Rusia y USA). La explicación al conflicto es multicausal).

-Desde la independencia, la estructura económica, social y cultural fue *jerárquica*, por una herencia colonial. El carácter del Estado fue “excluyente” y con una “orientación racista”, la violencia se dirigió desde el Estado contra *los pobres, excluidos e indígenas*.

- **Violencia (estructural y política):** Se dio la noción de enemigo interno (personas que no encuadran con la idea del gobierno en turno y podía ser víctima de ejecución extrajudicial). Se justificó la restricción de forma arbitraria a los derechos ciudadanos con la *Doctrina de Seguridad Nacional* (ideología desde la que USA, después de la 2da guerra mundial consolidó sobre América Latina fijando tareas a las fuerzas armadas y estimulación de pensamiento político de derecha).
- **Pobreza:** Se deriva de la distribución desigual de la riqueza económica, en particular de la tierra, como del limitado acceso a la educación. (La marginación económica como complemento de la exclusión política afectó amplios segmentos de población urbana y rural).
- **Racismo (estructural):** El racismo, es la expresión ideológica de subordinación y colonización (en la invasión hispana se trató de justificar la opresión y explotación del pueblo maya en base a conceptos raciales para presentar estos actos como el acto de despojo territorial y político como “una empresa redentora y civilizadora”). (Si los españoles se consideraron biológicamente y culturalmente superiores, lo siguieron los criollos y ladinos).
- **Trabajo forzado:** A pesar que la Constitución los declaraba iguales, normas de menor rango atribuían menos derechos y más obligaciones que al resto de ciudadanos. / Eran



4772-3920



asprodegua



Asprodegua



Asprodegua_



asprodeguapublica@gmail.com



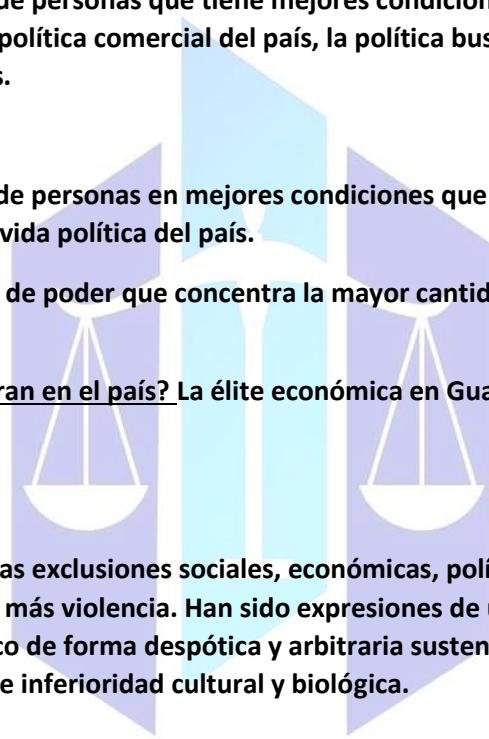
2 Av. 5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

usados como mano de obra en plantaciones de café y para construir la infraestructura del país, fue política pública el trabajo indígena en fincas de 100 y 150 días al año bajo el control de jefes políticos. Existieron leyes para sancionar a quienes huían de fincas y obligarlos a trabajar en caminos y obras públicas, como: Ley contra la vagancia y ley de vialidad (Ubico).

- **Élite:** grupo pequeño de personas que tiene mejores condiciones que las demás personas, tiene incidencia en la política comercial del país, la política busca mantener esa élite y no beneficios para el país.

- 
- **Política:** Conjunto de personas en mejores condiciones que concentran el poder y buscan manejar la vida política del país.
 - **Económica:** núcleo de poder que concentra la mayor cantidad económica dentro de un país.
 - **¿Cómo se encuentran en el país?** La élite económica en Guatemala no se ha renovado.

Élites política y económica: las exclusiones sociales, económicas, políticas y culturales en contra del pueblo maya acarrearon más violencia. Han sido expresiones de una relación de poder que maneja un grupo hegemónico de forma despótica y arbitraria sustentada en la colonia y justificada por la ideología de inferioridad cultural y biológica.

CAUSAS: a) Guerra fría; b) Violencia estructural y política c) Aprovechamiento de las élites
d) Enemigo interno e) Racismo (estructural) f) Trabajo forzado

En el conflicto hubo fuerza de baja intensidad (guerrillas).

CAUSAS QUE ORIGINAN CONFLICTO ARMADO INTERNO:

Históricas:

 4772-3920

 Asprodegua

 asprodeguapublica@gmail.com

 asprodegua

 Asprodegua_

 2 Av. 5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

-Realidad socio política y económica de Guatemala

-Intolerancia

-Antecedentes inmediatos: la conyuntura internacional y la lucha ideológica

Aspectos involucrados en el conflicto armado ideológico:

-La lucha contra el comunismo

-La doctrina de Seguridad Nacional

-La formación y la doctrina de los grupos insurgentes

-La militarización de la sociedad y del Estado.



Aspecto económico:

-El tema del uso y posesión de la tierra.

-Acceso a la educación

-Exclusión social y marginación

-Violencia generalizada

Aspecto político:

-Las relaciones conflictivas entre Estado-Sociedad

-El autoritarismo (régimen político que se basa en el sometimiento absoluto a una autoridad)

-Los procesos anti-democráticos

-La debilidad del Estado en el cumplimiento de sus funciones

Aspecto étnico:

-El proceso de ladinización

-Rechazo de la multiculturalidad

-El racismo como expresión ideológica y cultural



4772-3920



asprodeguia



Asprodeguia



Asprodeguia_



asprodeguapublica@gmail.com



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

Aspecto religioso:

- Los usos y las costumbres de los pueblos indígenas.
- La propuesta de nuevos modelos de religiosidad

REVOLUCIÓN DE OCTUBRE 1944:

- Fue un importante movimiento cívico-militar – Juan José Arévalo
- Jacobo Árbenz Guzmán – Decreto 900
- Contrarrevolución

ANTECEDENTES: Los incidentes inician con la formación de la Asociación de Estudiantes Universitarios de la Universidad Nacional. Un grupo de 200 maestros solicita aumento salarial que fue negado por lo que no participaron en un desfile y recibieron amonestación del Gobierno. El aumento era una necesidad y los maestros eran el mayor número de empleados públicos. En la crisis económica de *la Gran Depresión*, Ubico rebajó salarios que se mantuvieron 14 años a pesar del cambio de las condiciones económicas.

-Reforma Universitaria: Se hicieron una serie de manifestaciones, se logra la destitución del presidente salvadoreño luego de disparos contra los manifestantes, se convocó un paro al que se sumaron empleados y maestros, donde falleció la maestra María Chinchilla en un ataque armado.

-Renuncia de Ubico: Docto. Presentado y firmado por 311 personalidades de la élite lo convencen de renunciar y se designa un triunvirato y luego a Federico Ponce Vaides como presidente.

-Incidente militar: Comandado por comandante de Guardia de Honor, Francisco Corado, quien humilla y golpea a varios militares. Javier Arana, Carlos Sandoval y Jacobo Árbenz deciden acabar estos abusos y se alzan para tomar la Guardia de Honor. Muere Corado.

-Rebelión: Se alteró el orden y una turba asalta casa de Ubico quien huyó a Nueva Orleans. La Asamblea asumió el Gobierno para reestablecer el orden pero Arana y Arbenz no lo permitieron



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

y derogaron la constitución estableciendo un triunvirato integrado por ellos y Toriello. Inconformes con Ponce Vaides salieron a manifestar su apoyo.

-Juan José Arévalo Bermejo: Árbenz fue ministro de Defensa y Arana Jefe de Fuerzas Armadas. Arévalo sufre un accidente automovilístico, se establece a Arana como sucesor. Arévalo apoyó a Árbenz y no a Arana, y este le dio un ultimátum: debía remover el gabinete a personas afines al *comunismo internacional*. Se estableció una “Banana Republic”. Arana se dirige a recoger armas para un golpe de Estado pero es asesinado.

LOGROS DE LA REVOLUCIÓN: -Derecho de libre sindicalización, huelga y paro.

-Indemnización laboral por despido injustificado según Código de Trabajo de 1947.

-Reconocimiento de la propiedad privada. -Autonomía de la USAC.

-IGSS -Voto de las mujeres -Derecho de voto a analfabetos -Reformas a la moneda y educación

United Fruit Company: Con el fin de la Revolución se reforzaron formas de explotación, trabajo forzoso y despojo de tierras contra indígenas a favor de grandes propietarios. La devolución de tierras y represión afectaron a campesinos ladinos pobres beneficiados con la Reforma Agraria. Se refuerza el modelo de exclusión y la ideología racista para justificar la opresión.

-El Gobierno de Ydígoras Fuentes se fue deteriorando. La corrupción de los altos funcionarios y la ineficacia administrativa en aumento a la represión contra los opositores de derecha e izquierda lo volvieron impopular. La represión se acentuó con la *Ley de Defensa de las Instituciones Democráticas*, que reafirmaba la ilegalidad del comunismo y decretaba penas de cárcel para sus miembros que se endurecían si se verificaba que los acusados atentaban contra el Ejército o tenían relaciones con partidos comunistas extranjeros.

-GUATEMALA ES UN PAÍS CONSERVADOR

La guerra inicia con el Ejército no con otro segmento de la población: Se hace referencia al levantamiento militar de 1960, en sus preparativos se involucraron menos del 30% de los cuadros del Ejército. Los oficiales que vuelven del exilio se ver perseguidos por fuerzas de seguridad del Gobierno al dar muerte al jefe del Departamento de la Policía Judicial (responsabilizándolo de matar a su dirigente). Los alzados se dan a conocer como *Frente Rebelde Alejandro de León Aragón 13 de Noviembre (MR-13)*. En el documento “Quiénes somos, qué



4772-3920



asprodegu



Asprodegu



Asprodegu_



asprodeguapublica@gmail.com



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

queremos y por qué luchamos" se autodefinieron como: somos oficiales del ejército de Guatemala que desde el 13 de noviembre de 1960 luchamos por darle a nuestro país un gobierno que actúe con normas democráticas según los intereses del pueblo, un conflicto de baja intensidad.

Orígenes de los grupos insurgentes: En 1961, 1962, miembros del PGT y la Juventud Patriótica del Trabajo (JPT), viajaron a Cuba para estudiar y recibir entrenamiento militar. En 1962 3 de los oficiales de MR-13 viajan a Cuba a recoger experiencia y buscar orientación política donde se entrevistan con Árbenz quien enseñaba en la Escuela de Guerra cubana y se encontraron con militares del PGT. En 1963 las FAR (fuerzas armadas rebeldes) organizan sus focos guerrilleros en Zacapa e Izabal.

-1,440,000 víctimas del conflicto armado interno en Guatemala. 150,000 casos de ejecuciones extrajudiciales.

Caso Creompaz: "Comando Regional de Operaciones de Mantenimiento de Paz" 128 identificadas, en su mayoría de origen indígena. Denuncia presentada por FAMDEGUA ante el MP, se obtiene orden judicial para allanar con intervención de juez y MP y se halla la primera osamenta (conjunto de huesos), 14 detenidos, 8 prófugos, 22 abogados defensores, 3 meses de investigación, 20,800 folios del expediente, atención a sobrevivientes víctimas y sus familiares: - Visitas en las comunidades y sus residencias, acompañamiento psicosocial periódico, reuniones con familiares para informar del caso, acompañamiento para testigos en su traslado de la comunidad al juzgado.

AMNISTÍA Y DELITOS DE LESA HUMANIDAD

Ley de reconciliación nacional (Decreto 145-96 del Congreso, vigencia en 1996)

Amnistía: Pérdida de la memoria, perdón judicial. (Es una medida legislativa por la cual se suprime los efectos y la sanción de ciertos delitos, principalmente los cometidos contra el Estado. Se distingue del indulto porque una es general y otra particular. / Es un poder soberano que cubre con el velo del olvido las infracciones de cierta clase, aboliendo los procesos comenzados o que se deban comenzar, o bien las condenas pronunciadas para tales delitos).

Se establece Amnistía (según Art. 8 Ley de Reconciliación Nacional: "la extinción de responsabilidad penal no será aplicable a los delitos de genocidio, tortura y desaparición forzada, así como a los delitos imprescriptibles o que no admitan extinción de conformidad con el derecho interno o tratados internacionales".



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

Principio de convencionalidad: Control de la Corte de Constitucionalidad de los convenios y tratados internacionales firmados y ratificados por Guatemala.

Fuero especial: se juzga en condiciones distintas.

Justicia transnacional: acciones o actos estatales destinados a la reparación después de un conflicto: Ver con verdad, justicia, reparación y no repetición. (Sociedad civil: iglesia, sindicatos, etc. Estado de Derecho, democracia: fortaleza de las instituciones públicas.

Mecanismos de defensa de Derechos Humanos: Sistema interamericano de Derechos Humanos, como órgano de la OEA, independiente, sistema complementario y no judicial: Corte (juicios), Comisión Interamericana de DDHH (conoce denuncias). Se juzgan Estados y no personas.

ANTECEDENTES:

- **ACUERDO GLOBAL SOBRE DERECHOS HUMANOS: Compromiso contra la impunidad:**

- a) Las partes coinciden en que debe actuarse con firmeza contra la impunidad. Gobierno no propiciará la adopción de medidas legislativas o de cualquier otro orden, orientadas a impedir el enjuiciamiento y sanción de los responsables de violaciones a los DDHH.
- b) El Gobierno promoverá ante el OL, modificaciones al Código Penal para la tipificación y sanción, como delitos de especial gravedad, las desapariciones forzadas o involuntarias como ejecuciones extrajudiciales. Gobierno promoverá internacionalmente el reconocimiento de las desapariciones o ejecuciones como delitos de lesa humanidad
- c) Ningún fuero especial o jurisdicción privativa puede escudar la impunidad de violaciones a DDHH.

CONTENIDO DE LA LEY DE RECONCILIACIÓN NACIONAL: Art. 5. Se declara la extinción total de responsabilidad penal por los delitos que hasta la entrada en vigencia de esta ley, hubieran cometido en el enfrentamiento armado interno, como autores, cómplices o encubridores, las autoridades del Estado, miembros de sus instituciones o cualquiera otra fuerza establecida por ley, perpetrados con los fines de prevenir, impedir, perseguir o reprimir los delitos (políticos y comunes).



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

Art. 8: La extinción de la responsabilidad penal a que se refiere esta ley, no será aplicable a los delitos de genocidio, tortura y desaparición forzada, así como aquellos delitos que sean imprescriptibles o que no admitan la extinción de la responsabilidad penal, de conformidad con el derecho interno o los tratados internacionales ratificados por Guatemala.

Decreto 133-97: Deroga todas las amnistías anteriores a la Ley de Reconciliación Nacional

Iniciativa de ley 5377: ordenar la libertad a quien se le hayan decretado medidas de coerción, como auto de procesamiento, prisión preventiva, medidas sustitutivas.

Nivel Internacional: Amnistías han sido motivo de rechazo. La Comisión Interamericana se pronunció sobre la obligación de los Estados de investigar las graves violaciones de derechos humanos e individualizar y castigar los responsables, expresando su especial preocupación por el hecho de que en algunos Estados no existían recursos apropiados para la protección de los derechos humanos. —La Comisión constató que en virtud de las leyes de amnistía los procesos que se seguían por violaciones a DDHH se clausuraban “sin aplicar sanción alguna”, lo que lleva a considerar que estas leyes hacen “imposible señalar responsabilidades y sancionar a los culpables de abusos a los derechos humanos”.

MECANISMO DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS: Sistema Interamericano de DDHH -> OEA -> Convención americana sobre DDHH -> Comisión Interamericana de DH / Corte Interamericana de DDHH.

Corte Interamericana de DH: La Corte se pronuncia sobre la incompatibilidad de las leyes de amnistía con la Convención, por impedir la investigación y sanción de los responsables de graves violaciones de DDHH.

Conclusión: a) Reforma a la ley resulta inviable; b) Contraviene la CPRG, c) Es opuesta a tratados y convenios internacionales d) Hay inconvenencialidad.

DELITOS DE LESA HUMANIDAD: a) Desaparición forzada; b) Tortura c) Genocidio d) Delitos contra deberes de la humanidad.

Según Estatuto de Roma, Art. 7 son: 1. Asesinato (si no se dan las garantías)

2. Exterminio 3. Esclavitud 4. Deportación o traslado forzoso de población



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

- 5. Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional.**
- 6. Tortura**
- 7. Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable.**
- 8. Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte. .**
- 9. Desaparición forzada de personas.**
- 10. Crimen de apartheid (acto inhumano, opresión institucionalizada de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial por sobre cualquier otro para mantener ese régimen, Sudáfrica, se clasificaban a las personas en función de si eran blancos, mestizos, indios o negros).**
- 11. Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.**

A los efectos se entenderá:

- 1. Ataque contra una población civil:** línea de conducta que implique la comisión múltiple contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado, organización de cometer el ataque o promover la política.
- 2. Exterminio:** Imposición intencional de condiciones de vida, privación del acceso a alimentos o medicinas encaminadas a causar la destrucción de parte de una población.
- 3. Esclavitud:** ejercicio de atributos del derecho de propiedad sobre una persona.
- 4. Deportación o traslado forzoso de población:** desplazamiento de las personas afectadas, por expulsión u otros actos coactivos sin motivos autorizados por el derecho internacional.
- 5. Tortura:** causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que se tenga bajo custodia o control excepto lo que se derive de sanciones lícitas.
- 6. Embarazo forzado:** confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del derecho internacional.
- 7. Persecución:** se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

8. Crimen de apartheid: actos inhumanos de carácter similar a los mencionados en contexto de régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen.

9. Desaparición forzada de personas: aprehensión, detención o secuestro de personas por un Estado, organización política o con autorización, apoyo o consentimiento, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o dar información sobre la suerte o paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.

Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad:

-Art. 1: Los crímenes siguientes son imprescriptibles, cualquiera que sea la fecha en que se hayan cometido:

b) Los crímenes de lesa humanidad cometidos tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz, así como la expulsión por ataque armado u ocupación y los actos inhumanos debidos a la política de apartheid y el delito de genocidio y la sanción del delito de genocidio aún si esos actos no constituyen una violación del derecho interno del país donde fueron cometidos.

A) **DESAPARICIÓN FORZADA** (Art. 201 ter, CP): Quien, por orden, con la autorización o apoyo de autoridades del Estado, privare en cualquier forma de la libertad a una o más personas, por motivos políticos, ocultando su paradero, negándose a revelar su destino o reconocer su detención, así como el funcionario o empleado público que pertenezca o no a los cuerpos de seguridad del Estado, ordene, autorice, apoye o de su consentimiento para tales acciones.

-La privación de libertad de una o más personas, aunque no medie móvil político, cuando se cometa por elementos de los cuerpos de seguridad del Estado, estando en ejercicio de su cargo, cuando actúen arbitrariamente o con abuso o exceso de fuerza.

-Para los efectos de la Convención Americana sobre Desaparición Forzada de Personas: Privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, apoyo o consentimiento del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

-Los miembros o integrantes de grupos o bandas organizadas con fines terroristas, insurgentes, subversivos o con cualquier otro fin delictivo, cuando cometan plagio o secuestro, participando como miembros o colaboradores de dichos grupos o bandas.

>Delito se considera permanente mientras no se libera a la víctima. Es permanente en el tiempo, por lo tanto no prescribe. / (Ley de amnistía, ley de reconciliación nacional). Privación de libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma).

Fenómeno de la desaparición forzada: a) Sistemático y repetido b) estado general de angustia, inseguridad y temor

c) a partir de los años 70

d) Dictaduras de América Latina.

b) TORTURA (Art. 201 bis, CP): Quien por orden o con autorización, apoyo o consentimiento de autoridades del Estado, inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, por un acto que haya cometido o se sospeche que hubiere cometido, o persiga intimidar a una persona o, por ese medio a otras personas.

-Miembros de grupo o bandas organizadas con fines terroristas, insurgentes, subversivos o de cualquier otro fin delictivo.

-NO se consideran torturas las consecuencias de los actos realizados por autoridad competente en el ejercicio legítimo de su deber y en el resguardo del orden público.

-El o los autores del delito de tortura serán juzgados igualmente por el delito de secuestro.

/Convención de ONU contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes: Se entenderá por tortura todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimididad o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento. *No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia de sanciones legítimas o que sean inherentes a estas.*



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

c) GENOCIDIO (Art. 376, CP): Crimen de crímenes pues pretende destruir la característica clave de la condición humana, que es la diversidad. (Combina la raíz griega genus: pueblo y caedere: cortar, matar). =*Convención para la prevención y castigo del delito de genocidio*.

Quien, con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico o religioso, efectuare cualquiera de los siguientes hechos:

1. Muerte de miembros del grupo.
2. Lesión que afecte gravemente la integridad física o mental de miembros del grupo.
3. Sometimiento del grupo o de miembros del mismo, a condiciones de existencia que pueda producir su destrucción física, total o parcial.
4. Desplazamiento compulsivo de niños o adultos del grupo, a otro grupo.
5. Medidas destinadas a esterilizar a miembros del grupo o de cualquiera otra manera impedir su reproducción.

/Convención para la prevención y castigo del delito de genocidio.

Art. 6, Estatuto de Roma: Se entenderá por “genocidio” cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

1. Matanza de miembros del grupo.
2. Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo.
3. Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial.
4. Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo.
5. Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Estos hechos deben darse de forma: a) sistemática, b) dirigida y c) mantenida en el tiempo. (Si no es acto de genocidio).

➤ Definición de Genocidio:



4772-3920



asprodegu



Asprodegu



Asprodegu_



asprodeguapublica@gmail.com



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

d) DELITOS CONTRA LOS DEBERES DE HUMANIDAD (Art. 378, CP): Quien violare o infringiere deberes humanitarios, leyes o convenios con respecto a prisioneros o rehenes de guerra, heridos durante acciones bélicas, o que cometiere cualquier acto inhumano contra población civil, o contra hospitales o lugares destinados a heridos. (Obligación de prestar auxilio y protección a los civiles).

Derecho humanitario: se da en situación de guerra o conflicto entre grupos o Estados. Derechos humanos: Cualquier momento. Estatuto de Roma: Da vida a la Corte Penal Internacional.

Mecanismos para combatirlos:

- Protocolo de Estambul: Es el conjunto de directrices internacionales para la investigación y documentación de tortura, para dar directrices comprensivas y prácticas para la valoración de persona que alega haber sufrido tortura. -> Investigar presunta tortura y comunicar los hallazgos realizados a la autoridad. / No disfrazar los delitos. (Contiene lineamientos con estándares internacionales en derechos humanos para la valoración médica y psicológica de una persona que se presume o haya sido víctima de tortura o algún mal trato).
- Protocolo de Minnesota: Investigación de crímenes de lesa humanidad. (Modelo para la investigación legal de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias, procedimiento recomendado por el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos para investigar crímenes de lesa humanidad). Busca evitar que los funcionarios sospechados puedan actuar o influir en la investigación.

Objetivo: proteger el derecho a la vida y promover la justicia, rendición de cuentas y derecho a una reparación.

Aplica: a la investigación de toda “muerte potencialmente ilícita” y de toda sospecha de desaparición forzada:

- La muerte puede haber sido causada por actos u omisiones del Estado, de sus órganos o agentes, o puede ser atribuible al Estado, en violación de su obligación de respetar el derecho a la vida.
- La muerte sobrevino cuando la persona estaba detenida, o se encontraba bajo la custodia del Estado, sus órganos o agentes.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

-La muerte podría ser resultado del incumplimiento por el Estado de su obligación de proteger la vida.

Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad: permite hacer las investigaciones pertinentes a pesar del tiempo que haya pasado.
-No son crímenes amnistiables-.

ACUERDOS DE PAZ:

¿QUÉ SON? Son cada uno de los temas en los que el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), negociaron para alcanzar soluciones pacíficas a los principales problemas que generaron el Conflicto Armado Interno de más de 36 años.

-Su negociación se llevó a cabo en países como México, España, Noruega y Suecia, durante 14 años para dar las condiciones de imparcialidad a las partes.

-La negociación culminó con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera el 29 de diciembre de 1996 en el Palacio Nacional de la Cultura en la ciudad de Guatemala.

Ejes estratégicos: Para ejecutar el cronograma del cumplimiento, las partes ordenaron el conjunto de compromisos en 4 ejes temáticos:

- a) Eje de reasentamiento, incorporación de la URNG y reconciliación nacional.
- b) Eje de desarrollo productivo sostenible
- c) Eje de modernización del Estado democrático, incluyendo el fortalecimiento de las capacidades de participación y concertación de las distintas expresiones de la sociedad civil.
- d) En cada eje se agrupan programas, subprogramas y proyectos correspondientes.

¿Para qué una cultura de paz? El desarrollo pleno de una cultura de paz está integralmente vinculado a:

- a) La promoción del arreglo pacífico de los conflictos, el respeto y el entendimiento mutuos y la cooperación internacional.
- b) La promoción de la democracia, el desarrollo de los derechos humanos, las libertades fundamentales, el respeto y cumplimiento universales de estos.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

c) La posibilidad de que todas las personas a todos los niveles desarrollen aptitudes para el diálogo, la negociación, la formación de consenso y la solución pacífica de controversias.

Los acuerdos de paz no fueron un fin:

d) El fortalecimiento de las instituciones democráticas y la garantía de la participación plena en el proceso de desarrollo.

e) La erradicación de la pobreza y el analfabetismo y la reducción de las desigualdades entre las naciones y dentro de ellas.

f) La promoción del desarrollo económico y social sostenible.

g) La eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer promoviendo su autonomía y una representación equitativa en todos los niveles de la adopción de decisiones.

h) El respeto, la promoción y la protección de los derechos del niño.

i) La garantía de la libre circulación de información en todos los niveles y la promoción del acceso a ella.

j) El aumento de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los asuntos públicos.

K) La eliminación de todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas.

l) La promoción de la comprensión, la tolerancia y la solidaridad entre todas las civilizaciones, los pueblos y las culturas, incluso hacia las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas.

-Asamblea General de ONU, 1999.

ACUERDO #1: Marco para la búsqueda de la paz por medios políticos (Esquipulas II es el antecedente nacional):

Con el propósito de alcanzar los objetivos trazados en el Acuerdo de Esquipulas II el Gobierno y URNG, habiendo continuado las negociaciones bajo la conciliación del Presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación y bajo la observación del representante del Secretario General de ONU dejando constancia de lo acordado respecto a Democratización.

ACUERDO #2: Acuerdo global sobre DDHH: Compromiso general con los Derechos Humanos.

1. El Gobierno de la República de Guatemala reafirma su adhesión a los principios y normas orientadas a garantizar y proteger la plena observancia de los derechos humanos, así como su voluntad política de hacerlos respetar.



4772-3920



asprodeguia



Asprodeguia



Asprodeguia_



asprodeguapublica@gmail.com



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

- 2. El Gobierno de la República de Guatemala continuará impulsando todas aquellas medidas orientadas a promover y perfeccionar las normas y mecanismos de protección de los DDHH.**
- 3. Fortalecimiento de instancias de protección de los DDHH**
- 4. Compromiso en contra de la impunidad**
- 5. Compromiso de que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos, regulación de la portación de armas, origen de CICIG.**
- 6. Garantías para las libertades de asociación y de movimiento.**
- 7. Conscripción militar (no servicio obligatorio)**
- 8. Garantías y protección a las personas y entidades que trabajan en la protección de los DDHH.**
- 9. Resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones a los DDHH (Programa Nacional de Resarcimiento).**
- 10. Derechos humanos y enfrentamiento armado interno**
- 11. Verificación internacional por la ONU.**

ACUERDO #3: ACUERDO PARA EL RESARCIMIENTO DE LAS POBLACIONES DESARRAIGADAS POR EL ENFRENTAMIENTO ARMADO: Compromiso a restituir las tierras.

-Registro de información catastral: se crea a base de este acuerdo para esclarecer a quién pertenecen las tierras.

(personas ajenas lo deciden)

- 1. Definiciones, principios y objetivos de una estrategia global de reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado.**
- 2. Garantías para el reasentamiento de la población desarraigada**
- 3. Integración productiva de las poblaciones desarraigadas y desarrollo de las áreas de reasentamiento.**
- 4. Recursos y cooperación internacional**
- 5. Arreglos institucionales.**



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

ACUERDO #4: ACUERDO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN PARA EL

ESCLARECIMIENTO HISTÓRICO: Se integrará con 3 miembros: a) El actual moderador de las negociaciones de paz, cuya designación se solicitará al Secretario General de ONU.

b) Un miembro, ciudadano de conducta irreprochable, designado por el moderador, de acuerdo común de partes.

c) Académico elegido por moderador, de común acuerdo con las partes, de una terna propuesta por rectores universitarios. **La comisión contará con personal de apoyo que considere necesario.**

Instalación y duración: a partir del día de la firma del Acuerdo de paz firme y duradera. Sus trabajos durarán 6 meses contados a partir de su instalación, prorrogables por 6 meses más.

Informe: La comisión redactará un informe que será entregado a las partes y al secretario general de ONU que lo hará público. El hecho que no se haya podido investigar todos los casos o situaciones presentados no restará validez.

ACUERDO #5: ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (1995, México): Dicho acuerdo constituyó un hito histórico al reconocer que los derechos de los Pueblos Indígenas (Maya, Xinka y Garífuna) son fundamentales y de trascendencia histórica para el presente y futuro de Guatemala. Los Pueblos Indígenas han sido particularmente sometidos a niveles de discriminación de hecho, explotación e injusticia por su origen y cultura.

¿Qué entendemos por identidad? RAE: Conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás. Y por identidad colectiva podemos entender lo que un sujeto se representa cuando se conoce o reconoce a otra persona como miembro de ese pueblo.

-Fue el acuerdo que motivó más rechazo de la sociedad Civil, política y en las esferas del gobierno, como prueba de ello la sociedad no aprobó las propuestas reformas a la CPRG en 1999 hasta nuestros días.

-En este acuerdo se determinó reconocer la identidad de los pueblos Maya, Xinca y Garífuna y adoptar una serie de medidas para desarraigar la opresión y la discriminación que han padecido los pueblos indígenas y les ha negado el pleno ejercicio de sus derechos y participación política (porcentaje adecuado, acciones positivas).

Puntos importantes del acuerdo:



4772-3920



asprodeguia



Asprodeguia



Asprodeguia_



asprodeguapublica@gmail.com



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

- Procedencia de los idiomas mayas de una raíz maya común.
- Cosmovisión maya (alianza de naturaleza y vida), índices delincuenciales.
- El papel de la mujer indígena en la transmisión de su cosmovisión.
- La vulnerabilidad de la mujer y la doble discriminación como mujer e indígena.
- La auto identificación. Un derecho no obligación
- Los derechos culturales de los pueblos indígenas.

Acciones importantes en lo nacional en cuanto a la discriminación por razones étnicas:

- Tipificación de la discriminación étnica como delito.
- Creación de la defensoría de la mujer indígena.
- Erradicación de la discriminación
- Promoción del uso de todos los idiomas indígenas en el sistema educativo, a fin de permitir que los niños puedan leer y escribir.
- La construcción de la unidad nacional basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos.
- La promoción de una reforma de la CPRG que liste el conjunto de los idiomas existentes en GT que el Estado está constitucionalmente comprometido en reconocer, respetar y promover.
- La promoción del uso de los idiomas de los pueblos indígenas en la prestación de los servicios sociales del Estado a nivel comunitario. Una atención en su idioma.
- Garantizar el derecho constitucional al uso del traje indígena en todos los ámbitos de la vida nacional.

Acciones a nivel internacional:

- Promover el reconocimiento de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.
- Concluir la ratificación del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Aprobación del proyecto de declaración de derechos de pueblos indígenas en ONU en consulta a los pueblos.



4772-3920



asprodegua



Asprodegua



Asprodegua_



asprodeguapublica@gmail.com



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

DESAFÍOS: Es un acuerdo que ha generado polémica y oposición por los sectores conservadores, empresariales y otras élites ya que no logran concebir y respetar los derechos de los pueblos indígenas. (Ej, no se aplica el convenio 169 de consulta a pueblos indígenas cuando se implementan grandes proyectos en comunidades como la minería).

- Pocos avances:**
- Persisten los altos índices de pobreza
 - Bajo acceso a la educación
 - Exclusión sistemática por parte del sistema económico, político y social.
 - La no participación de las comunidades en la toma de decisiones a todo nivel
 - Tema de tierras.

DISCRIMINACIÓN: Acto de agresión, en el que se excluye a una persona de un grupo social, bien sea por sus características físicas, porque presente algún tipo de enfermedad o lesión notoria, o porque no cumpla con lo establecido dentro de la ética del grupo. (Art. 202 bis: preventivo).
Agravaciones: a) Cuando la discriminación sea por razón idiomática, cultural o étnica. B) Para quien de cualquier forma y por cualesquiera medio difunda, apoye o incite ideas discriminatorias. C) Cuando el hecho sea cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo. D) Cuando el hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.

Elementos de tipo del delito de discriminación:

- a) **Estructural:** Ej. Nivel de pobreza a un grupo. Se aborda a través del Ministerio de Desarrollo Social
- b) **Legal:** Conjunto de normas que se han establecido para mantener a los grupos aislados de algún derecho
- c) **Interpersonal.**

Sujeto pasivo: Quien impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas, asociaciones el ejercicio de un derecho legalmente establecido, incluyendo el Derecho consuetudinario o costumbre de conformidad con la CPRG y Tratados



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

Sujeto activo: cualquiera, quien por acción u omisión incurriere en la conducta descrita en el párrafo anterior será sancionado con prisión de 1 a 3 años y multa de Q500 a 3,000.

(Discriminación histórica-CODISRA-Defensoría Mujer Indígena-Academia de Lenguas Mayas; reforma constitucional –educación, -partidos políticos –idioma y –espiritualidad: Acciones afirmativas para combatir la discriminación).

-La problemática en cuanto a la discriminación y racismo persiste en el ámbito nacional, ya que no se ha erradicado tal problemática.

AVANCES DE ESTE ACUERDO: -Un aspecto importante en la lucha contra la discriminación legal y de hecho ha sido la doctrina sentada por los tribunales ordinarios y la CC respecto al derecho de las autoridades ancestrales a impartir justicia. –Coexistencia de 2 sistemas jurídicos.

Avances en cuanto a los derechos culturales:

-Se reconoce el idioma como uno de los pilares de la cultura, y el vehículo para la adquisición y transmisión de la cosmovisión de los pueblos indígenas, sus reconocimientos y sus valores.

-Reformas constitucionales para la oficialización de los idiomas mayas. Se aprueba Ley de Idiomas Nacionales (sin embargo no se aplica ya que la mayoría de servicios públicos atienden en idioma español).

(La mayoría de pobres son indígenas, tienen salarios más bajos, las mujeres ganan menos, menos acceso a salud, poca participación política).

ACUERDO #6: ACUERDO SOBRE ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y SITUACIÓN AGRARIA:

- Democratización y desarrollo participativo
- Desarrollo social
- Situación agraria y desarrollo rural
- Modernización de la gestión pública y política fiscal



4772-3920



asprodeguia



Asprodeguia



Asprodeguia_



asprodeguapublica@gmail.com



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

ACUERDO #7: ACUERDO SOBRE EL FORTALECIMIENTO DEL PODER CIVIL Y FUNCIÓN DEL EJÉRCITO EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA:

- El Estado y su forma de Gobierno
- Organismo Ejecutivo
- Participación de la mujer en el fortalecimiento del poder civil
- El organismo legislativo
- Participación social

ACUERDO #8 ACUERDO SOBRE EL DEFINITIVO CESE AL FUEGO:

- Cese al fuego
- Separación de fuerzas
- Desmovilización
- Verificación

#9 ACUERDO SOBRE REFORMAS CONSTITUCIONALES Y RÉGIMEN ELECTORAL:

- Reformas constitucionales
- Reformas constitucionales contenidas en el acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas
- Reformas constitucionales incluidas en el acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática.
- Régimen electoral
- Reformas

#10 ACUERDO SOBRE LAS BASES SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LA URNG A LA LEGALIDAD

- Componentes del programa de incorporación
- Área jurídica:** Ley de Reconciliación Nacional, Derecho a la Verdad, Derecho a Reparación, Extinción de responsabilidad penal, desmovilización, documentación, documentación provisional
- Área de seguridad
- Área socioeconómica
- Área cultural

#11: ACUERDO SOBRE EL CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ. Constituye una guía para la implementación en el tiempo de aquellos compromisos contenidos en los acuerdos de paz. 4 tipos de compromisos no están en el programa y son:

- a) Los de carácter general y/o permanente, como el Acuerdo Global sobre DDHH



4772-3920



asprodeguia



Asprodeguia



Asprodeguia_



asprodeguapublica@gmail.com



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

- b) Específicos supeditados a reformas constitucionales, cuya implementación depende de la aprobación de dichas reformas por el CR y consulta popular.**
- c) específicos cuya ejecución está sujeta a consulta previa**
- d) Específicos cuyo cumplimiento depende del cumplimiento de otras acciones.**

#12. ACUERDO DE PAZ FIRME Y DURADERA. Quedan integrados todos los acuerdos suscritos con base al Acuerdo Marco sobre Democratización para la Búsqueda de la paz por Medios Políticos y Acuerdo Marco para la Reanudación del proceso de Negociación entre el Gobierno de Guatemala y la URNG.



ASPRODEGUA



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

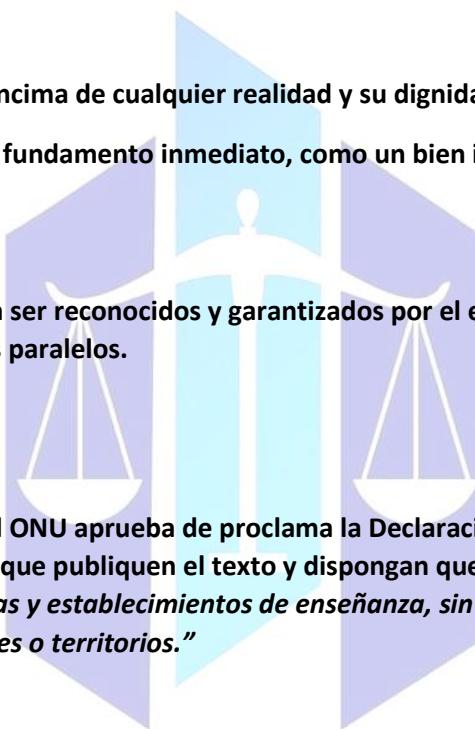
DERECHOS HUMANOS

Son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada (parte del Estado).

RECONOCEN:

- >El valor de la persona por encima de cualquier realidad y su dignidad como ser humano.**
- >El valor de la libertad como fundamento inmediato, como un bien intangible (Poder hacer, ¿límite?)**

DDHH: Estos derechos deben ser reconocidos y garantizados por el estado | Aunque ya existen avances en cuanto a poderes paralelos.



ANTECEDENTES:

-10/12/48 Asamblea General ONU aprueba de proclama la Declaración Universal de DDHH, pide a todos los países miembros que publiquen el texto y dispongan que fuera *distribuido, expuesto, leído y comentado en escuelas y establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o territorios.*"

Instrumentos: -Constitución Política de la República

Internacionales: -Declaración Universal de DDHH, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. –Pacto de derechos civiles y políticos; -Convención Americana sobre DDHH –Declaración Americana de los derechos y deberes del hombre.

Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos:

>Naciones Unidas (Universal) >Interamericano >Europeo >Africano

Principios:

-  4772-3920
-  asprodeguia
-  Asprodeguia
-  Asprodeguia_
-  asprodeguapublica@gmail.com
-  2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.

- Progresividad
- Sin discriminación
- Irrenunciabilidad
-
- Interdependencia
- Indivisibilidad

Características:

- Universales
- Innatos
- Inviolables
- Intransferibles-Complementarios
- Imprescriptibles
- No jerarquizables
- Transnacionales
- Por ser humanos

Los derechos humanos protegen:

- La vida
- La libertad
- La integridad
- La seguridad jurídica/certeza jurídica
- Propiedad
- Dignidad
- Igualdad

CLASIFICACIÓN POR GENERACIONES:

Está basada en un enfoque periódico, que tiene como fundamento la progresiva cobertura de los DDHH.

(Su clasificación es únicamente un método para su estudio).

PRIMERA GENERACIÓN: Derechos Civiles y Políticos

SEGUNDA GENERACIÓN: Derecho económicos, sociales y culturales

TERCERA GENERACIÓN: Derechos de los Pueblos / Internet

PRIMERA GENERACIÓN: Fundamento: libertad individual. Están constituidos por aquellos que nacen con el individuo y su defensa ante los poderes públicos: ante el Estado y sus instituciones. Surgen luego de la Revolución Francesa y a partir de la Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano.

Son, derecho a:



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

- La vida
- Al honor
- A la libertad, seguridad e integridad personal (Art. 5 CPRG)
- A la libertad de expresión (35 CPRG)
- A elegir y ser electo
- A petición
- A libre tránsito

(Art. 5. Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción de la misma).

(Art. 35. Libertad de emisión del pensamiento. Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión, sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna. Quien en uso de esta libertad faltare al respeto a la vida privada o a la moral, será responsable conforme a la ley. Quienes se creyeren ofendidos tienen derechos a la publicación de sus defensas, aclaraciones y rectificaciones. No constituyen delito o falta las publicaciones que contengan denuncias, críticas o imputaciones contra funcionarios o empleados públicos por actos efectuados en el ejercicio de sus cargos. Los funcionarios y empleados públicos podrán exigir que un tribunal de honor, integrado en la forma que determine la ley, declare que la publicación que los afecta se basa en hechos inexactos o que los cargos que se les hacen son infundados. El fallo que reivindique al ofendido, deberá publicarse en el mismo medio de comunicación social donde apareció la imputación. La actividad de los medios de comunicación social es de interés público y éstos en ningún caso podrán ser expropiados. Por faltas o delitos en la emisión del pensamiento no podrán ser clausurados, embargados, intervenidos, confiscados o decomisados, ni interrumpidos en su funcionamiento las empresas, los talleres, equipo, maquinaria y enseres de los medios de comunicación social. Es libre el acceso a las fuentes de información y ninguna autoridad podrá limitar ese derecho. La autorización, limitación o cancelación de las concesiones otorgadas por el Estado a las personas, no pueden utilizarse como elementos de presión o coacción, para limitar el ejercicio de la libre emisión del pensamiento. Un jurado conocerá privativamente de los delitos o faltas a que se refiere este artículo. Todo lo relativo a este derecho constitucional se regula en la Ley Constitucional de Emisión del Pensamiento. Los propietarios de los medios de comunicación social, deberán proporcionar cobertura socioeconómica a sus reporteros, a través de la contratación de seguros de vida).



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

SEGUNDA GENERACIÓN: Fundamento: Igualdad de los seres humanos. Le corresponde a los poderes públicos el facilitar el acceso efectivo de todos los ciudadanos a los bienes económicos, sociales y culturales.

Son, derecho a:

-Trabajo -Educación -Salud -Protección y asistencia a los menores de la familia -
Vivienda

(Artículo 4: Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí).

TERCERA GENERACIÓN. Fundamento: Solidaridad. Se les denomina Derechos de los Pueblos o Derechos de Solidaridad. Pueden ser reclamados ante el propio Estado por grupos pertenecientes al mismo o por otro Estado. Requieren para su cumplimiento de leyes concretas, tanto del Estado, como de la Comunidad Internacional. Involucran el concepto de paz en su sentido más amplio.

Son, derecho a:

-Desarrollo -Autodeterminación de los pueblos -Al medio ambiente -A la paz

Aquí se encuentran los derechos difusos.

(Art. 58. Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres).

De los conservadores al liberalismo. Los cambios han favorecido solo para algunos, la mayoría se mantiene en condiciones adversas.

DERECHOS DIFUSOS

Inician en nuestra CPRG con la familia (Art. 47: El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del



4772-3920



asprodeguia



Asprodeguia



Asprodeguia_



asprodeguapublica@gmail.com



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decir libremente el número y espaciamiento de sus hijos.

DERECHOS INDIVIDUALES: El derecho individual es un concepto moral, fundamental, que permite la transición lógica de los principios que sirven de guía para la acción del individuo, a los principios que sirven de guía para la acción del mismo en su interrelación con otros.

(Art. 3 CPRG: El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona): El problema es encontrar una forma de asociación que vaya a defender y proteger con toda la fuerza común a la persona y los bienes de cada asociado, y en la cual cada uno, mientras se une con todos, pueda seguir obedeciéndose solamente a sí mismo, y ser tan libre como antes (Rousseau, Contrato Social).

DERECHOS DE LAS MAYORÍAS: Resulta el derecho más difícil de hacer valer, incluso por falta de mecanismos efectivos en Estados en vías de desarrollo o estados fallidos. Son, derecho a:

-Educación -Salud -Desarrollo Integral

DERECHOS DIFUSOS: El interés o derecho difuso es el correspondiente a un grupo de personas que ante la inminencia o presencia de un daño deciden pedir protección jurisdiccional. La vinculación entre las personas que conforman el grupo surge como consecuencia de la necesidad de reclamar protección del interés o derecho. Dicho interés se encuentra radicado en la comunidad y se le denomina difuso en cuanto a que es un interés que solo se concreta en la medida que se vea amenazado. *-¿Cuál sería la forma para solicitar protección de derechos difusos?*

La permanencia de problemas históricos y estructurales, creados desde la colonización, ha dificultado el camino para lograr el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derecho y la plena vigencia de sus derechos. Los acuerdos de paz de 1996 representaron la oportunidad histórica para superar la exclusión y la discriminación de los pueblos indígenas en GT, y remover las causas históricas que dieron lugar al conflicto armado. ¿Esto se ha logrado?

-La CIDH ha recibido reiteradas referencias a la necesidad del cumplimiento pleno de los Acuerdos de Paz, especialmente el Acuerdo de Identidad y Derechos de los pueblos indígenas, en la confianza de que para, las comunidades, dirigentes y organizaciones indígenas, significará un avance sustantivo en la vigencia plena de sus derechos. La CIDH ha recibido expresiones de



4772-3920



asprodeguia



Asprodeguia



Asprodeguia



asprodeguapublica@gmail.com



2 Av. 5-47, zona 1, Ciudad Guatemala, Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

las más altas autoridades de Guatemala en el sentido de avanzar en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz y de que “siguen siendo válidos y vigentes, y deben orientar el cambio de reconocimiento como Nación multiétnica, plurilingüe y multicultural”. *-¿Estado plurinacional?*

-Dicho interés se encuentra radicado en la comunidad y se le denomina difuso en cuanto a que es un interés que sólo se concreta en la medida en que se vea amenazado; ésta es una diferencia con el derecho colectivo del que se afirma se encuentra previamente concretado en una asociación, cualquiera que ella sea, y que produce el reclamo en cuanto se obtiene la amenaza o el daño.

[RESISTENCIA LA PUYA: Desde 2012 un grupo de vecinos acampó frente a la entrada de la mina Progreso VII Derivada, en La Puya, para defender su derecho al territorio. Durante cuatro años acamparon en la entrada del proyecto minero y se autonombraron “comunidad en resistencia”. Varias veces, mujeres arrodilladas sostuvieron su Biblia y la mirada ante el escuadrón de antimotines que amenazaba con desalojarlas. El 28 de junio, Corte de Constitucionalidad de Guatemala confirmó la suspensión de la licencia de este proyecto por no haber consultado antes a la comunidad y en los juzgados avanza una acusación del Ministerio Público contra la empresa por no acatar la suspensión de operaciones.

7 años de resistencia pacífica. ¿qué es la Puya? Comunidades que se oponen a la extracción minera.

¿por qué se oponen? Por los efectos irreversibles (agua, suelo, animales y plantas –no renovables- atentando contra la vida. No hubo información ni consulta a los pueblos, existen temas de protección a la vida y los DDHH.

Carácter de la lucha: -Pacífica, exige cumplimiento de los derechos reconocidos en la legislación nacional e internacional, exigir a las instituciones públicas para cumplir su función, organización horizontal (no líderes), no tiene bandera ideológica, política y étnica.

Camino recorrido: procesos de información a las comunidades.

12-14: inicia plantón en la resistencia, diálogos con el sistema nacional de diálogo, intento de desalojo.

-19: acciones legales, de incidencia, mantener el control local, investigaciones sobre temas arqueológicos, antropólogos e históricos.

 4772-3920

 asprodeguia

 Asprodeguia

 Asprodeguia_

 asprodeguapublica@gmail.com

 2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

Resultado: amparo firme por falta de licencia de construcción, por falta de consulta a pueblos indígenas en apelación, denuncia por extracción ilegal de recursos, respaldo de embajadas de Unión europea Actual arbitraje internacional.

Son características propias de los derechos e intereses colectivos o difusos, las siguientes:

1. Son derechos de solidaridad. Tercera Generación.
2. Existe una doble titularidad en su ejercicio: individual y colectiva
3. Exigen una labor anticipada de protección ya que no es dable esperar a que se produzca el daño.
4. Son derechos puente entre lo público y lo privado. MINERA
5. Exigen nuevos mecanismos de implementación y nuevos sujetos de tal implementación. LA CONSULTA DE LOS PUEBLOS. ¿Minería sí o no?
6. Son de carácter participativo, pues exigen la definición de los niveles de riesgo permitido dentro de los cuales pueden ejercerse actividades productivas socialmente peligrosas. Derecho de consulta, convenio 160
7. Tienen carácter de abiertos y conflictivos, pues corresponden a la evolución política y social e implican transformaciones y limitaciones a la libertad de mercado.

CASOS DE DEFENSA DE INTERESES DIFUSOS:

- A) Caso La Puya b) Caso Minera San Rafael (Santa Rosa) c) Contaminación lago de Izabal

¿QUIÉNES ESTÁN FACULTADOS PARA DEFENDER INTERESES DIFUSOS Y COLECTIVOS?

- A) Ministerio Público b) Procurador de los Derechos Humanos
C) Asociaciones, siempre que el objeto de las mismas estén relacionadas

Fundamento Legal: Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad



4772-3920



asprodeguia



Asprodeguia



Asprodeguia_



asprodeguapublica@gmail.com



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

(Art. 25. Legitimación activa del Ministerio Público y del Procurador de los Derechos Humanos.
El Ministerio Público y el Procurador de los Derechos Humanos, tienen legitimación activa para interponer amparo a efecto de proteger los intereses que les han sido encomendados).

>Ley de Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del PDH:

(Art. 13. Son atribuciones esenciales del Procurador ... b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas.

¿QUIÉN ES TITULAR DEL DERECHO? Uno de los efectos más importantes del reconocimiento de este tipo de intereses se produce en cuanto a la legitimación para acudir al proceso. Código Procesal Penal 117 #4

(Art. 117. Agraviado. Se denomina agraviado:

- 1. A la víctima afectada por la comisión del delito.**
- 2. Al cónyuge, a los padres y a los hijos de la víctima, y a la persona que conviva con ella en el momento de cometerse el delito.**
- 3. A los representantes de una sociedad por los delitos cometidos contra la misma y a los socios respecto a los cometidos por quienes la dirijan, administren o controlen; y.**
- 4. A las asociaciones en los delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la asociación se vincule directamente con dichos intereses.** En las comunidades indígenas es informal la asociación.

(El agraviado, aun cuando no se haya constituido como querellante adhesivo, tiene derecho a:

- A. Ser informado sobre los derechos que le asisten en el procedimiento penal.**
- B. Recibir asistencia médica psico-social o cualquier otra que tenga por objeto.**

COMUNIDADES INDÍGENAS (CPRG 66-70).

(Art. 66. Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradición es, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.

(Art. 67 Protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas. Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o



4772-3920



asprodeguia



Asprodeguia



Asprodeguia_



asprodeguapublica@gmail.com



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida. Las comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema.

(Art. 68 Tierras para comunidades indígenas. Mediante programas especiales y legislación adecuada, el Estado proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo).

(Art. 69, Traslación de trabajadores y su protección. Las actividades laborales que impliquen traslación de trabajadores fuera de sus comunidades, serán objeto de protección y legislación que aseguren las condiciones adecuadas de salud, seguridad y previsión social que impidan el pago de salarios no ajustados a la ley, la desintegración de esas comunidades y en general todo trato discriminatorio).

(Art. 70. Ley específica. Una ley regulará lo relativo a la materia de esta sección).

Pregunta: ¿Qué podemos hacer para implementar los DDHH en nuestra realidad?

INTERCULTURALIDAD

ANTECEDENTE. La Cultura. Definición: Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc.

Aproximación a la definición de cultura. Según UNESCO: ...la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

Cultura es: Todo el complejo que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, la costumbre y cualquier otra capacidad o hábito adquirido por el hombre en cuanto que es miembro de la sociedad (Edward Taylor).



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

Estamento legal sobre la cultura: Constitución Política:

(Art. 58. Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres).

(Art. 66. Protección a grupos étnicos ^ concatenado al Art. 4 ^).

>Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas

>Convenio 169 sobre

pueblos indígenas OIT

DERECHOS CULTURALES:

1. La cultura maya constituye el sustento original de la cultura guatemalteca y, junto con las demás culturas indígenas, constituye un factor activo y dinámico en el desarrollo y progreso de la sociedad guatemalteca.

2. Por lo tanto, es inconcebible el desarrollo de la cultura nacional sin el reconocimiento y fomento de la cultura de los pueblos indígenas. En este sentido, a diferencia del pasado, la política educativa y cultural debe orientarse en un enfoque basado en el reconocimiento, respeto y fomento de los valores culturales indígenas. Con base a este reconocimiento de las diferencias culturales, se debe promover los aportes e intercambios que propicien un enriquecimiento de la sociedad guatemalteca.

3. Los pueblos maya, garífuna y xinka son los autores de su desarrollo cultural. El papel del Estado es de apoyar dicho desarrollo eliminando los obstáculos al ejercicio de este derecho, tomando las medidas necesarias para fortalecer el desarrollo cultural indígena en todos los ámbitos correspondientes al Estado y asegurando la participación de los indígenas en las decisiones relativas a la planificación y ejecución de programas y proyectos culturales mediante sus organismos e instituciones propias.

ASPRODEGUA

CULTURAS E INTERCULTURALIDAD: El fenómeno del multilingüismo de la población de un Estado nacional o de una región del mundo está unido al fenómeno de pluriculturalidad. Esta afirmación se basa en que la lengua es el instrumento principal de la construcción, expresión, evolución, intercomunicación y proyección de la cultura y ésta -la cultura- es la fuente, el sustento, la fuerza valorativa y la dimensión creativa de la lengua. (La pérdida del lenguaje nos deja en una preocupación).

-La persona, la familia y la comunidad cultural que forman se ubican en un ambiente natural y ecológico; clasifican e interpretan el universo cercano y lejano con lo que conforman la base de su cosmovisión; desarrollan signos y símbolos sociales; establecen principios, valores y normas de convivencia social, natural y política; producen conocimientos y tecnologías; crean y recrean



4772-3920



asprodegu



Asprodegu



Asprodegu_



asprodeguapublica@gmail.com



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

estética y arte; sistematizan ciencias naturales y sociales, crean organizaciones e instituciones, formulan métodos y construyen instrumentos, desarrollan religión y espiritualidad; crean sistemas de producción; establecen relaciones económicas; consolidan su identidad cultural y autoestima principalmente a través de sus formas de educación y formación; y se interrelacionan con otras comunidades culturales.

ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA INTERCULTURALIDAD:

La interculturalidad no surge de modo espontáneo sino que es parte de un proceso histórico dentro de la etapa de la modernidad, que comúnmente se asocia a partir del siglo XVI con el Renacimiento europeo y hasta la etapa actual con el capitalismo tardío. Por ello, es imprescindible referirse a tres conceptos anteriores al de la interculturalidad: la tolerancia, el pluralismo y el multiculturalismo.

TOLERANCIA: Es uno de los conceptos creados desde distintos ángulos que está ligado al concepto de dignidad de la persona humana. La tolerancia significa la no interferencia en los comportamientos ajenos por respeto a la dignidad de los demás. Desde una perspectiva histórica, existe una tolerancia preliberal surgida con el Edicto de Nantes en Francia en el siglo XVI, que estaba asociada a la libertad de religión en un contexto limitado. Aunque el pluralismo y la tolerancia son conceptos distintos, tienen una conexión intrínseca. Sartori (2008) menciona que la diferencia radica en que “la tolerancia respeta valores ajenos, mientras que el pluralismo afirma un valor propio [...] porque [...] la diversidad y el disenso son valores que enriquecen al individuo...”.

PLURALISMO: Comienza a popularizarse en los años sesenta del siglo XX porque resultaba evidente que las sociedades son plurales pero diferenciadas; sin embargo, ser plural no necesariamente equivale a pluralismo. Sartori (2008) menciona que “el intento primario del pluralismo es asegurar la paz intercultural, no fomentar una hostilidad entre culturas”, por lo que el multiculturalismo separa, es agresivo e intolerante y en realidad niega al pluralismo, porque se requiere un reconocimiento recíproco y no solo de un poderoso sobre un débil. El pluralismo “trata cualquier identidad de la misma manera y por ello en términos de respeto y de reconocimiento recíproco”.

DEFINICIÓN INTERCULTURALIDAD: Es una relación de armonía entre las culturas; dicho de otra forma, una relación de intercambio positivo y convivencia social entre actores culturalmente diferenciados”.



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

>Según UNESCO: Se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo. (Conduce a la coexistencia de las culturas en un plano de igualdad).

PRINCIPIOS DE LA INTERCULTURALIDAD: La interculturalidad supone la aplicación de una serie de principios, que hacen de este un concepto complejo. Entre ellos tenemos:

- Reconocimiento de la ciudadanía. ESTADO NACION
- Reconocimiento del derecho a ejercer la identidad originaria de los pueblos.
- Rechazo a las formas de imposición de la cultura hegemónica y marginación de la cultura minoritaria.

NO MENOS HABITANTES

- Comprensión de las culturas como fenómenos dinámicos.
- Comunicación horizontal.

ETAPAS DE LA INTERCULTURALIDAD: La cultura occidental ha tomado conciencia hace relativamente poco de la noción de interculturalidad. Por ello se hace necesario una reeducación. Toda educación tiene una metodología. La interculturalidad también debe seguir, grosso modo, una serie de etapas para poder lograr el objetivo. Estas son:

>El respeto mutuo: implica saber reconocerse como iguales en el escenario de intercambio, reconocer la otredad, ejercer y permitir la libre expresión y saberse escuchar mutuamente.

>El diálogo horizontal: supone generar relaciones con igualdad de oportunidades, relativizando el propio punto de vista.

>La sinergia: se enfoca en apuntar hacia resultados donde la diversidad se vuelve fortaleza.

[La República de Guatemala cuenta con una población de 17 millones 154 mil 812 personas en Guatemala. Esta población se ubica en una extensión de 108.889 kms. Cuadrados, repartida en 22 departamentos geográficos y 340 municipios. Una de sus características más sobresalientes es la gran diversidad lingüística, étnica y cultural, además de las marcadas diferencias socioeconómicas con mayor énfasis en las derivadas de la procedencia Rural o Urbana, así como el régimen de tenencia de la tierra].



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

Maya: Actualmente GT cuenta con descendientes de los mayas que conforman distintas comunidades lingüísticas. El pueblo indígena es el más numeroso en GT representando más del 40% de la población y está conformado por 22 comunidades lingüísticas. Su cultura actual siempre ha conservado sus tradiciones, costumbres ancestrales como lo son la espiritualidad maya, artesanía, forma de vivir, gastronomía y trajes regionales. Además sobresale el arte milenario del bordado que se ve reflejado en los textiles elaborados.

Xinka: Su historia se remonta a 1575. Los conquistadores españoles hallaron a 15 mil personas provenientes de este pueblo, todas ellas dispersas en Jutiapa y Santa Rosa. Actualmente es el pueblo más pequeño ya que cuenta con pocos descendientes, de hecho se estima que tan solo el 10% de la población guatemalteca aún tiene por idioma el xinca, siendo en su mayoría ancianos. Esto ocurrió principalmente por el traslado de la población a otros lugares.

Garífuna: Se estableció en Guatemala hace varios siglos y está concentrado específicamente en Puerto Barrios y Livingston, Izabal. Hoy es riqueza cultural del país. Se caracterizan por su música, la cual tiene un estilo animado con tambores y es reconocida con el nombre de Punta, al igual cuentan con una gastronomía tradicional donde el coco es uno de los ingredientes más importantes, lo cual hace ser única en la región.

Ladina: es una combinación de cultura indígena e hispana y se refiere a la población hispanizada. Este término se usó para describir a la población que no era española ni tampoco indígena, ya que estos eran hijos de ambos o descendientes de un hijo nacido en el seno de ese matrimonio. Su idioma es español. El pueblo ladino se encuentra representado en todo el país, con mayor presencia en la capital, en los departamentos de oriente, norte y costa sur. Las costumbres y tradiciones de los ladinos se ven reflejadas en la gastronomía, festividades, bailes, danzas, ceremonias y actividades culturales.

La Declaración Universal de Derechos Humanos ONU:

- Proclama, en los artículos 1 y 2, que “**todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros (...) sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra condición**”.
- Y en el artículo 26 declara que “**la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre**



4772-3920



asprodegua



Asprodegua



Asprodegua_



asprodeguapublica@gmail.com



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la Paz”.

Marco constitucional vigente:

- **El Estado de Guatemala, en mayo de 1985, hizo un avance importante en materia de políticas culturales y lingüísticas, situación que ha venido incidiendo en favor del reconocimiento y el respeto de la diversidad cultural y el carácter multilingüe de la nación.**
- **La Constitución Política establece, en su artículo 58, Identidad Cultural, que “se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo con sus valores, su lengua y sus costumbres”. Por otra parte, este artículo se complementa con él.**
- **Artículo 66 que trata de la protección a grupos étnicos: “Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso de traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos”.**
- **Estos artículos se fundamentan en el artículo 4 de nuestra Carta Magna que trata sobre la libertad e igualdad: “En Guatemala, todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”.**

Ceremonia maya: es una forma de acercamiento y comunicación con el Ajaw, Creador y Formador; constituye por excelencia la celebración litúrgica de al Espiritualidad Maya. Hay varias formas, pero la que mejor describe esta comunicación es la que utiliza como medio la quema de resinas, candelas y ofrendas en diferentes lugares sagrados. (Los guías espirituales mayas abarcan una serie de especialidades que no se restringe únicamente al acompañamiento espiritual, sino que es un aspecto más amplio del espectro. Los guías espirituales tienen la función de acompañar significativamente a las personas en la vida social, comunitaria e individual en las comunidades. El acompañamiento abarca básicamente: la curación física, psíquica y espiritual de las personas, así como el equilibrar las energías cuando hay dificultades de tipo económico, afectivo y familiar). /



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

Baile de los monos: bailadores invocan a los poderes de una jerarquía compleja de espíritus de la tierra, los días sagrados, las almas de los bailadores y sus ancestros.

Fiestas patronales: Celebraciones en honor al santo patrón de la localidad.

Palo volador: tradición del Popol Wuj, consiste en 2 bailadores que van girando desde lo alto de un tronco.

Quema del torito: se origina cuando españoles después de la conquista introducen juegos pirotécnicos para las celebraciones religiosas.

Danza del Rabinal Achí: se representa rompimiento de la alianza entre los K'iche y Rabinalaeb.

Danza del torito: celebra tema relacionado a ganadería y sus capataces, culmina con la muerte por el toro bravo.

Baile de los gigantes: representación de figuras elaboradas con estructuras de madera, gigantes recorren calles.

Paab'ank: fiesta tradicional entre indígenas de Alta Verapaz, su principal característica es su fin religioso, por lo que significa reafirmar mi creencia. Se realizan bailes, constituye parte fundamental de confradía Q'eqchi'.

Danza Yurumein: relata llegada de afrodescendientes a la Buga cuando escaparon de la esclavitud. Es representativo del pueblo Garigano. Se practican varias danzas al ritmo de punta como Yancunú, Sambai, Zumba, Jungujugu. Chip.

Bailes folklóricos más conocidos: de los micos, de los diablos, del torito, de los marineros, de nuestros viejos animalitos, güegüenchos, viejitos, serpiente, dragón, de las conquistas.

Derecho comparado; Ley General de Interculturalidad, Identidad y Movilidad Humana. Art. 5. La interculturalidad consiste en el reconocimiento de la otredad y la coexistencia de la diversidad cultural de la sociedad en un plano de igualdad, equidad real y dignidad humana, Interculturalidad: concepto, alcances y derecho fiesta en la salvaguarda, respeto y ejercicio de las libertades y derechos humanos fundamentales económicos, sociales, culturales, políticos y civiles de toda persona, pueblo, comunidad o colectivo social, independientemente de su origen, que permite conservar y fortalecer sus rasgos y características socioculturales y sus diferencias, tanto en el espacio público como en lo privado, haciendo posible la interacción, mezcla e hibridación en un contexto de conocimiento y aceptación que trasciende la tolerancia.

>La interculturalidad es una herramienta de emancipación, de lucha por una igualdad real, o equidad real, en el sentido no solo cultural muy superficial sino también material. Esto resulta



4772-3920



asprodeguia



Asprodeguia



Asprodeguia_



asprodeguapublica@gmail.com



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.



*En ASPRODEGUA soñamos con verte triunfar.
Material educativo elaborado por: Andrea Carolina López Duarte
Alumna de ASPRODEGUA.*

patente en la identidad de los pueblos indígenas, que nunca se identifican solamente por su origen sino también por su ocupación, campesina y obrera. Entonces, esas identidades son duales por lo menos en el sentido en el que unen la clase y la etnia.



ASPRODEGUA



4772-3920



Asprodegua



asprodeguapublica@gmail.com



asprodegua



Asprodegua_



2 Av.5-47, zona 1, Ciudad Guatemala. Oficina 115.